

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía
Radicación No: 630014003009 **2020 00487 00**
Interlocutorio: No. 299*

Conforme al inciso primero (01) del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real hipotecario de menor cuantía, promovido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, identificado con Nit. No. 8999992844 en contra de Luis Albeiro López Quintero, identificado con la C. C. No. 89.004.288, por el pago de las cuotas en mora que se cobraban en este referenciado hasta el día cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) respecto de la obligación respaldada con el pagaré No. 8900428801 y la escritura pública de hipoteca número mil trescientos noventa y ocho (1398) de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío de fecha veintiocho (28) de mayo de mil trece (2013).

2. Cancelar la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-10774 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Quindío, bien que figura como de propiedad del ejecutado Luis Albeiro López Quintero, identificado con la C. C. No. 89.004.288, para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio informado que la medida cautelar había sido ordenada mediante el Oficio número cero veinticuatro (024) de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

3. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4. Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5. Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6. Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 051
Fecha de notificación por estado 07/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad98e594ba384106bbabb14b18b2dcff38b5438c1f349ddfb67e6b0f1ff24f9**
Documento generado en 06/04/2021 03:38:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>